



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 535-2018-CU-R-UNAS

Tingo María, 20 de noviembre de 2018

VISTO:

El Recurso de Apelación de fecha 20 de febrero de 2018, presentado por el Méd. Vet. TEODOLFO VALENCIA CHAMBA; registro 3268 Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Méd. Vet. TEODOLFO VALENCIA CHAMBA, presenta recurso de apelación en contra del artículo 2° de la Resolución N° 030-2018-R-UNAS, en el extremo que otorga al Méd. Vet. TEODOLFO VALENCIA CHAMBA la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1,500.00)** como compensación por Tiempo de Servicios;

Que, el numeral 215.2 del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. (...)

Que, el numeral 216.2 del artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el plazo de interposición de los recursos administrativos (Reconsideración – Apelación) es de quince (15) días hábiles perentorios contados desde el día siguiente de notificado el acto materia de impugnación. Vencido este plazo, el acto queda firme conforme lo establece el artículo 220° de la acotada norma legal;

Que, como se colige del expediente administrativo, la Resolución N° 030-2018-R-UNAS, le fue notificada al recurrente el día 23 de enero de 2018, tal como bien lo indica en sus escrito de fecha 20 de febrero de 2018, en consecuencia, el plazo de quince (15) días hábiles venció el 13 de febrero de 2018; por lo que, al haber presentado el recursos de apelación el día 20 de febrero de 2018, la resolución apelada adquirió la calidad de acto firme, y el recurso interpuesto deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, tal como lo establece artículo 58 de la Ley Universitaria N° 30220, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; acuerda declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Méd. Vet. TEODOLFO VALENCIA CHAMBA, en contra el artículo 2° de la Resolución N° 030-2018-R-UNAS, por haber sido interpuesta fuera del término de Ley, dándose por agotada la vía administrativa;

Contando con la opinión de Asesoría Legal mediante Informe N° 245-2018-OAL-CJGR/UNAS, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 20 de noviembre de 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Méd. Vet. TEODOLFO VALENCIA CHAMBA, en contra el artículo 2° de la Resolución N° 030-2018-R-UNAS, por haber sido interpuesta fuera del término de Ley (extemporánea), dándose por agotada la vía administrativa;

Regístrese y Comuníquese.



**EFRAÍN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR**



**EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL**